



MAT.: Déjese sin efecto Decreto Alcaldicio N° 1038 y reevalúese antecedentes de oferentes licitación pública ID 3796-5-LP17 para "Provisión de mano de obra, servicio de aseo y mantención de áreas verdes 2017-2020, Municipalidad de Quilaco", oficio que indica.

QUILACO, 27 de Abril de 2017.-

DECRETO N° 1805

VISTOS: Estos antecedentes.

1. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, la Ley N° 18.883 del Ministerio del Interior; Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y sus modificaciones posteriores. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en Decreto N° 250 de fecha 09 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda. Decreto N° 646, de fecha 20 de febrero del año 2017, que aprueba bases de licitación ID 3796-5-2017. Decreto N° 1038, de fecha 13 de marzo del año 2017, que adjudica licitación ID 3796-5-2017. Licitación ID 3796-5-2017, Decreto Alcaldicio N° 1123 de fecha 16 de Marzo de 2017, que dispone reevaluar antecedentes de oferentes licitación pública para "Provisión de mano de obra, servicio de aseo y mantención de áreas verdes 2017-2020, Municipalidad de Quilaco", por la comisión ya decretada.

CONSIDERANDO:

- 1.- Ordinario N° 03/2017, en que se efectúan observaciones al proceso licitatorio ID 3769-5-LP17, por parte del encargado de Control de la I. Municipalidad de Quilaco, don Román Pacheco Flores, de fecha 14 de marzo de 2017, señalando que dicho proceso adolece de vicios en cuanto no haber sido notificada dicha unidad, respecto del llamado a licitación antes referida, adoleciendo de la debida visación por parte de la Unidad de Control.
-

2.- Que de acuerdo a lo señalado por Contraloría General de la Republica en Dictamen N° 74.588/14, en lo específico: “De esta manera, entonces, no puede sino entenderse que los actos de contenido patrimonial a que se refiere la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, son aquellos que dan origen a los compromisos pecuniarios que adquieran las entidades edilicias –como por ejemplo, las respectivas bases administrativas o el contrato que se suscriba-; y no los decretos de pago estas emitan- cuya visación, por lo demás según ya se ha indicado, es competencia de otra unidad municipal-, los que únicamente tienen por objeto dar cumplimiento a un obligación que ya ha sido previamente contraída”.

3.- Que lo representado por el encardado de, no vulnera el principio de libre concurrencia de los oferentes, en el proceso de compras públicas.

DECRETO:

2. Déjese sin efecto Decreto Alcaldicio N° 1038 de fecha 13 de marzo de 2017, y anúlese adjudicación delicitación pública ID 3769-5-LP17, para “Provisión de mano de obra, servicio de aseo y mantención de áreas verdes 2017-2020, Municipalidad de Quilaco”.
3. Oficiese a Mercado Público, a fin de que retrotraiga a la etapa de cerrada la licitación pública ID 3769-5-LP17, para “Provisión de mano de obra, servicio de aseo y mantención de áreas verdes 2017-2020, Municipalidad de Quilaco”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Miriam Vargas Quijada
MIRIAM VARGAS QUIJADA
Secretaria Municipal



Fredy Barrueto Viveros
FREDY BARRUETO VIVEROS
Alcalde

FBV/MVQ/fup

DISTRIBUCION:

Alcaldía.

DAF.

Secretaría Municipal.

SECPLAN.

Encargado de Control.

Archivo.